

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO
RADICADO No.: I500I3I5300220220020400
DEMANDANTE: MERCEDES RIOS CRUZ
DEMANDADO: ZENAIDA RIOS RAMIEZ y otros
ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA-ALLEGA CONTESTACIÓN DEMANDA

Tunja, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Tener por contestada la demanda por ESPERANZA RIOS RAMIREZ, ZENAIDA RIOS RAMIREZ y CELIA BERNARDINA BORDA SOLER, a través del abogado HELBER EDUARDO ALFONSO CARO, a quien se le reconoce personería para actuar en su representación, en virtud del poder adjunto, conforme a esta situación cesa la actuación de la curadora ad-litem designada en su representación, quien en todo caso, a la fecha no ha presentado escrito de contestación y se le deberá comunicar la anterior determinación a su dirección de correo electrónico.

De otro lado, de las excepciones previas planteadas en el escrito, por secretaría córrase traslado. (PDF No. 026)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado **No 14**,
hoy catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ba0365c367755d24363299431523a066f0acfca89367c2089e228c80dc5439**

Documento generado en 10/05/2024 10:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>